

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 819 DE 2024

"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña, perteneciente al pueblo de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

80-03-23-01
SV

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

<Dirección de la Territorial - Teléfonos -Ciudad>, - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo de los pastos.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado,"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"*(Corte Constitucional, C- 253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Nariño, mediante la Resolución RGE 448 del 9 de septiembre 2024, focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, del territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña, perteneciente al pueblo de los pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el 17 de septiembre de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña, perteneciente al pueblo de los Pastos, ubicado en el

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro – Pasto – Nariño – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

municipio de Samaniego, departamento de Nariño, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: Abandono, confinamiento, despojo, afectaciones ambientales, afectaciones a la autonomía y el gobierno propio, al uso y disfrute del territorio, la seguridad alimentaria, afectaciones a la cacería, pesca y recolección y la relación espiritual con el territorio, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena el 5 de diciembre de 2024 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Nariño, mediante la Resolución No RGE 810 del 11 de diciembre de 2024.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 17 de septiembre de 2024.

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo el 5 de diciembre de 2024.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicada en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, con una extensión de **39659 ha +1615 m²**.

El territorio que se inscribe cuenta con FMI: 250-33970 del 2 de noviembre de 2023 y código/cédula catastral 00-00-00-00-0001-9487-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Tabla 1. Límites generales resguardo indígena La Montaña

Norte	Con el Consejo Comunitario Brisas del Alto Telembí y el municipio de La Llanada
Oriente	Veredas del municipio de Samaniego: Bajo Canadá, Bolívar, El Decio, Chuguldi, La Capilla, Chinchal, La Planada
Sur	Con el territorio colectivo de origen colonial de Guachavés, el municipio de Santacruz (Guachavés) y el resguardo indígena Awá El Sande
Occidente	Con el resguardo indígena Planadas Telembí (Zona Telembí), el resguardo indígena Tronquería, Pulgande-Palícito (Zona Telembí) y el Consejo Comunitario Brisas del Alto Telembí

Fuente: UAEGRD 2024 con base en información ANT (Acuerdo 299 del 25-09-2023), IGAC, Comunidad resguardo indígena La Montaña.

Tabla 2. Redacción técnica de linderos del resguardo indígena La Montaña

Norte:	Partiendo desde el punto No. 1 de coordenadas N= 1734916 m y E= 4460846 m en la desembocadura del río Saspí al río Telembí, continúa en dirección general noreste aguas arriba siguiendo el curso del río Saspí hasta el punto No. 2 de coordenadas N= 1734971 m y E= 4463679 m en el río Saspí, en una distancia de 3.877 metros, colindando con el Consejo Comunitario Brisas del Alto Telembí. Desde el punto No. 2 de coordenadas conocidas continúa en dirección general noreste aguas arriba siguiendo el curso del río Saspí hasta el punto No. 3 de coordenadas N= 1727850 m y E= 4480530 m en este mismo río, en una distancia de 46.133 metros, colindando con el municipio de La Llanada.
Oriente:	Partiendo desde el punto No. 3 de coordenadas conocidas, donde inicia la colindancia de la vereda Bajo Canadá del municipio de Samaniego con el territorio deslindado, continúa en línea quebrada en dirección general

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro - Pasto - Nariño - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

sureste pasando por los puntos: No. 4 de coordenadas N= 1726443 m y E= 4482316 m, No. 5 de coordenadas N= 1726184 m y E= 4484098 m, No. 6 de coordenadas N= 1723902 m y E= 4486600 m, hasta encontrar el punto No. 7 de coordenadas N= 1720893 m y E= 4486654 m donde termina la colindancia con la vereda Bajo Canadá e inicia la colindancia con la vereda Bolívar del municipio de Samaniego, en una distancia acumulada de 10.913 metros.

Desde el punto No. 7 de coordenadas conocidas, donde inicia la colindancia de la vereda Bolívar del municipio de Samaniego con el territorio deslindado, continúa en línea quebrada en dirección general sureste pasando por los puntos: No. 8 de coordenadas N= 1720234 m y E= 4486923 m, No. 9 de coordenadas N= 1719491 m y E= 4486280 m, No. 10 de coordenadas N= 1718280 m y E= 4485960 m, No. 11 de coordenadas N= 1717261 m y E= 4485539 m, hasta encontrar el punto No. 12 de coordenadas N= 1717420 m y E= 4485420 donde termina la colindancia con la vereda Bolívar e inicia la colindancia con la vereda El Decio del municipio de Samaniego, en una distancia acumulada de 4.351 metros.

Desde el punto No. 12 de coordenadas conocidas, donde inicia la colindancia de la vereda El Decio del municipio de Samaniego con el territorio deslindado, continúa en línea quebrada en dirección general suroeste pasando por los puntos: No. 13 de coordenadas N= 1717365 m y E= 4485063 m, No. 14 de coordenadas N= 1717172 m y E= 4485009 m, No. 15 de coordenadas N= 1717121 m y E= 4484645 m, hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas N= 1717156 m y E= 4484366 m donde termina la colindancia con la vereda El Decio e inicia la colindancia con la vereda Chuguldi del municipio de Samaniego, en una distancia acumulada de 1.258 metros.

Desde el punto No. 16 de coordenadas conocidas, donde inicia la colindancia de la vereda Chuguldi del municipio de Samaniego con el territorio deslindado, continúa en línea quebrada; en dirección general suroeste pasando por los puntos: No. 17 de coordenadas N= 1716895 m y E= 4484123 m, No. 18 de coordenadas N= 1716506 m y E= 4484215 m, No. 19 de coordenadas N= 1716179 m y E= 4484030 m, en dirección general sureste pasando por los puntos: No. 20 de coordenadas N= 1716142 m y E= 4484334 m, No. 21 de coordenadas N= 1715891 m y E= 4484453 m, No. 22 de coordenadas N= 1715538 m y E= 4484698 m, en dirección general suroeste pasando por los puntos: No. 23 de coordenadas N= 1714596 m y E= 4484244 m, No. 24 de coordenadas N= 1714517 m y E= 4483781 m, No. 25 de coordenadas N= 1714442 m y E= 4483519 m, en dirección general sureste pasando por los puntos:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro – Pasto – Nariño – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

	No. 26 de coordenadas N= 1714286 m y E= 4483703 m, No. 27 de coordenadas N= 1713971 m y E= 4483987 m, No. 28 de coordenadas N= 1713790 m y E= 4483903 m, No. 29 de coordenadas N= 1713559 m y E= 4483957 m, No. 30 de coordenadas N= 1713385 m y E= 4483930 m, No. 31 de coordenadas N= 1713272 m y E= 4484253 m, No. 32 de coordenadas N= 1711933 m y E= 4486112 m, en dirección general sur pasando por el punto: No. 33 de coordenadas N= 1710901 m y E= 4486162 m, continua en dirección general suroeste hasta encontrar el punto No. 34 de coordenadas N= 1709764 m y E= 4483827 m donde termina la colindancia con la vereda Chuguldi e inicia la colindancia con la vereda La Capilla del municipio de Samaniego, en una distancia acumulada de 13.027 metros. Desde el punto No. 34 de coordenadas conocidas, donde inicia la colindancia de la vereda La Capilla del municipio de Samaniego con el territorio deslindado, continúa en línea quebrada en dirección general suroeste pasando por el punto No. 35 de coordenadas N= 1709501 m y E= 4483653 m, sigue en dirección general sureste pasando por los puntos: No. 36 de coordenadas N= 1708642 m y E= 4484643 m, No. 37 de coordenadas N= 1706910 m y E= 4485117 m, continúa en dirección general suroeste hasta encontrar el punto No. 38 de coordenadas N= 1706020 m y E= 4484627 m donde termina la colindancia de la vereda La Capilla e inicia la colindancia con la vereda Chinchal del municipio de Samaniego, en una distancia acumulada de 4.649 metros. Desde el punto No. 38 de coordenadas conocidas, donde inicia la colindancia de la vereda Chinchal del municipio de Samaniego con el territorio deslindado, continua en línea recta en dirección general suroeste hasta encontrar el punto No. 39 de coordenadas N= 1704661 m y E= 4483516 m donde termina la colindancia con la vereda mencionada e inicia la colindancia con la vereda La Planada del municipio de Samaniego, en una distancia de 1.759 metros. Desde el punto No. 39 de coordenadas conocidas, continúa en línea quebrada en dirección general suroeste hasta encontrar el punto No. 40 de coordenadas N= 1704221 m y E= 4482969 m en la parte alta de la divisoria de aguas entre la quebrada El Cucho y la quebrada El Puro, en una distancia de 722 metros, colindando con la vereda La Planada del municipio de Samaniego.
Sur:	Partiendo desde el punto No. 40 de coordenadas conocidas, continúa en línea quebrada en dirección general noroeste hasta encontrar el punto No. 41 de coordenadas N= 1705240 m y E= 4483172 m en el nacimiento de uno de los afluentes de la quebrada El Cedral, continúa aguas abajo siguiendo su curso hasta el punto No. 42 de coordenadas N= 1706900

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro – Pasto – Nariño – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

	m y E= 4482116 m en la quebrada El Cedral, en una distancia de 3.319 metros. Sigue aguas abajo de esta quebrada en dirección general noroeste hasta el punto No. 43 de coordenadas N= 1707681 m y E= 4479337 m en su desembocadura en la quebrada Carrizal, en una distancia de 3.539 metros. Continúa en la misma dirección, aguas abajo de esta quebrada, siguiendo su curso hasta encontrar el punto No. 44 de coordenadas N= 1707878 m y E= 4477763 m en su desembocadura en la quebrada La Cartuja, en una distancia de 2.411 metros. Sigue en dirección general noroeste aguas abajo de la quebrada La Cartuja pasando por el punto No. 45 de coordenadas N= 1707899 m y E= 4477422 m en su desembocadura en la quebrada La Barazón y continúa hasta encontrar el punto No. 46 de coordenadas N= 1707852 m y E= 4477360 m en esta última quebrada, en una distancia de 474 metros. Colindando con el Territorio colectivo de origen colonial de Guachavés en una distancia acumulada de 9.743 metros. Desde el punto No. 46 de coordenadas conocidas, continúa en dirección general noroeste, aguas abajo de la quebrada La Barazón, pasando por el punto No. 47 de coordenadas N= 1711178 m y E= 4473852 m en la desembocadura de ésta en el río Cristal. Sigue en la misma dirección aguas abajo del río Cristal hasta encontrar el punto No. 48 de coordenadas N= 1712791 m y E= 4469834 m, en este río, en una distancia de 6.303 metros, colindando con el municipio de Santacruz (Guachavés). Desde el punto No. 48 de coordenadas conocidas, continúa en dirección general noroeste, aguas abajo del río Cristal, hasta encontrar el punto No. 49 de coordenadas N= 1719974 m y E= 4462057 m, en este río, en una distancia de 16.033 metros, colindando con el resguardo indígena Awá El Sande.
Occidente:	Partiendo del punto No. 49 de coordenadas conocidas, continúa en línea quebrada; en dirección general noroeste pasando por los puntos: No. 50 de coordenadas N= 1722164 m y E= 4461883 m, No. 51 de coordenadas N= 1723084 m y E= 4461480 m, No. 52 de coordenadas N= 1723907 m y E= 4460945 m, en dirección general noreste pasando por el punto: No. 53 de coordenadas N= 1724724 m y E= 4461314 m, hasta encontrar el punto No. 54 de coordenadas N= 1725274 m y E= 4461717 m en la quebrada El Nuevo, en una distancia de 5.948 metros. Continúa en la misma dirección, aguas abajo de la quebrada El Nuevo hasta el punto No. 55 de coordenadas N= 1727672 m y E= 4462162 m en su desembocadura en el río Palí, en una distancia de 3.015 metros. Sigue en dirección general noroeste, aguas abajo del río Palí, hasta encontrar el punto No. 56 de coordenadas N= 1730120 m y E= 4460674 m en su

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro – Pasto – Nariño – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

	desembocadura en el río Telembí, en una distancia de 4.195 metros. Colindando con el resguardo indígena Planadas Telembí (Zona Telembí), en una distancia acumulada de 13.158 metros. Del punto No. 56 de coordenadas conocidas, continúa en dirección general noroeste, aguas abajo siguiendo el curso del río Telembí hasta el punto No. 57 de coordenadas N= 1731185 m y E= 4459548 m, en la zona de donde desemboca el río Bravo en el río Telembí, colindando con el resguardo indígena Tronquera, Pulgande-Palicito (Zona Telembí), en una distancia de 3.484 metros. Desde el punto No. 57 de coordenadas conocidas, continua en dirección general noreste, aguas abajo siguiendo el curso del río Telembí, hasta encontrar el punto No. 1 de coordenadas N= 1734916 m y E= 4460846 m, punto de partida y cierre, en una distancia de 4.567 metros, colindando con el Consejo Comunitario Brisas del Alto Telembí.
--	--

Fuente: UAEGRTD 2024 con base en información ANT (Acuerdo 299 del 25-09-2023), IGAC, Comunidad resguardo indígena La Montaña.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
MAGNA SIRGAS - Origen Único Nacional CTM 12				
No	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	1° 35' 42,188" N	77° 50' 35,656" W	1734916	4460846
2	1° 35' 44,216" N	77° 49' 4,249" W	1734972	4463680
3	1° 31' 54,220" N	77° 40' 0,006" W	1727851	4480531
4	1° 31' 8,648" N	77° 39' 2,297" W	1726443	4482316
5	1° 31' 0,380" N	77° 38' 4,754" W	1726185	4484099
6	1° 29' 46,433" N	77° 36' 43,860" W	1723903	4486601
7	1° 28' 8,709" N	77° 36' 41,910" W	1720894	4486655
8	1° 27' 47,335" N	77° 36' 33,210" W	1720235	4486923
9	1° 27' 23,160" N	77° 36' 53,918" W	1719492	4486280
10	1° 26' 43,806" N	77° 37' 4,161" W	1718281	4485960
11	1° 26' 10,679" N	77° 37' 17,678" W	1717262	4485539
12	1° 26' 15,838" N	77° 37' 21,523" W	1717421	4485420
13	1° 26' 14,010" N	77° 37' 33,036" W	1717365	4485063
14	1° 26' 7,757" N	77° 37' 34,779" W	1717173	4485009
15	1° 26' 6,068" N	77° 37' 46,514" W	1717121	4484645

RD-CR-MO-08
V2

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro - Pasto - Nariño - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicada en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

CUADRO DE COORDENADAS				
MAGNA SIRGAS - Origen Único Nacional CTM 12				
No	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
16	1° 26' 7,205" N	77° 37' 55,508" W	1717157	4484367
17	1° 25' 58,693" N	77° 38' 3,334" W	1716895	4484124
18	1° 25' 46,079" N	77° 38' 0,353" W	1716507	4484215
19	1° 25' 35,454" N	77° 38' 6,283" W	1716180	4484031
20	1° 25' 34,261" N	77° 37' 56,468" W	1716143	4484335
21	1° 25' 26,123" N	77° 37' 52,609" W	1715892	4484454
22	1° 25' 14,678" N	77° 37' 44,702" W	1715539	4484698
23	1° 24' 44,058" N	77° 37' 59,288" W	1714597	4484244
24	1° 24' 41,451" N	77° 38' 14,215" W	1714518	4483782
25	1° 24' 38,992" N	77° 38' 22,664" W	1714442	4483520
26	1° 24' 33,927" N	77° 38' 16,714" W	1714286	4483704
27	1° 24' 23,723" N	77° 38' 7,527" W	1713971	4483988
28	1° 24' 17,833" N	77° 38' 10,235" W	1713790	4483903
29	1° 24' 10,357" N	77° 38' 8,474" W	1713560	4483958
30	1° 24' 4,697" N	77° 38' 9,334" W	1713386	4483931
31	1° 24' 1,052" N	77° 37' 58,901" W	1713273	4484254
32	1° 23' 17,682" N	77° 36' 58,846" W	1711934	4486112
33	1° 22' 44,171" N	77° 36' 57,141" W	1710902	4486163
34	1° 22' 7,101" N	77° 38' 12,422" W	1709765	4483828
35	1° 21' 58,556" N	77° 38' 18,041" W	1709502	4483653
36	1° 21' 30,708" N	77° 37' 46,043" W	1708643	4484643
37	1° 20' 34,502" N	77° 37' 30,614" W	1706911	4485118
38	1° 20' 5,558" N	77° 37' 46,382" W	1706021	4484628
39	1° 19' 21,365" N	77° 38' 22,142" W	1704662	4483517
40	1° 19' 7,019" N	77° 38' 39,776" W	1704221	4482969
41	1° 19' 40,134" N	77° 38' 33,286" W	1705241	4483173
42	1° 20' 33,971" N	77° 39' 7,458" W	1706900	4482117
43	1° 20' 59,172" N	77° 40' 37,179" W	1707682	4479337
44	77° 41' 27,980" W	77° 41' 27,980" W	1707879	4477763
45	77° 41' 38,972" W	77° 41' 38,972" W	1707900	4477423
46	77° 41' 40,990" W	77° 41' 40,990" W	1707852	4477360
47	1° 22' 52,378" N	77° 43' 34,380" W	1711179	4473852
48	1° 23' 44,478" N	77° 45' 44,113" W	1712791	4469834
49	1° 27' 37,192" N	77° 49' 55,473" W	1719975	4462058
50	1° 28' 48,275" N	77° 50' 1,267" W	1722165	4461883

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro - Pasto - Nariño - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicada en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

CUADRO DE COORDENADAS				
MAGNA SIRGAS - Origen Único Nacional CTM 12				
No	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
51	1° 29' 18,122" N	77° 50' 14,308" W	1723085	4461481
52	1° 29' 44,790" N	77° 50' 31,627" W	1723907	4460946
53	1° 30' 11,340" N	77° 50' 19,776" W	1724724	4461315
54	1° 30' 29,214" N	77° 50' 6,835" W	1725274	4461717
55	1° 31' 47,110" N	77° 49' 52,661" W	1727672	4462162
56	1° 33' 6,490" N	77° 50' 40,834" W	1730121	4460674
57	1° 33' 40,968" N	77° 51' 17,222" W	1731185	4459549
58	1° 28' 26,714" N	77° 46' 10,315" W	1721485	4469040
59	1° 28' 29,674" N	77° 46' 4,007" W	1721576	4469236
60	1° 28' 30,711" N	77° 45' 58,625" W	1721607	4469403
61	1° 28' 28,461" N	77° 45' 56,091" W	1721538	4469481
62	1° 28' 24,542" N	77° 45' 55,910" W	1721417	4469487
63	1° 28' 22,180" N	77° 45' 59,565" W	1721345	4469373
64	1° 28' 17,688" N	77° 46' 3,367" W	1721207	4469255
65	1° 28' 18,449" N	77° 46' 8,655" W	1721230	4469091
66	1° 28' 22,527" N	77° 46' 11,691" W	1721356	4468997
67	1° 28' 39,498" N	77° 45' 32,027" W	1721876	4470228
68	1° 28' 38,354" N	77° 45' 28,371" W	1721841	4470341
69	1° 28' 36,471" N	77° 45' 26,223" W	1721783	4470408
70	1° 28' 33,421" N	77° 45' 25,477" W	1721689	4470431
71	1° 28' 38,495" N	77° 45' 21,125" W	1721845	4470566
72	1° 28' 43,682" N	77° 45' 22,478" W	1722005	4470524
73	1° 28' 55,942" N	77° 45' 14,861" W	1722382	4470761
74	1° 28' 50,366" N	77° 45' 12,471" W	1722210	4470835
75	1° 28' 43,642" N	77° 45' 5,945" W	1722002	4471037
76	1° 28' 32,300" N	77° 45' 12,033" W	1721653	4470847
77	1° 28' 23,736" N	77° 45' 18,808" W	1721390	4470637
78	1° 28' 19,220" N	77° 45' 23,587" W	1721251	4470488
79	1° 28' 23,256" N	77° 45' 28,363" W	1721376	4470340
80	1° 28' 26,012" N	77° 45' 30,151" W	1721461	4470285
81	1° 28' 27,564" N	77° 45' 33,310" W	1721509	4470187
82	1° 28' 30,899" N	77° 45' 37,883" W	1721612	4470046
83	1° 28' 32,515" N	77° 45' 38,427" W	1721662	4470029
84	1° 28' 36,576" N	77° 45' 33,985" W	1721786	4470167
85	1° 29' 15,427" N	77° 44' 53,926" W	1722980	4471411

85-026-RC-01
SV

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro – Pasto – Nariño – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

CUADRO DE COORDENADAS				
MAGNA SIRGAS - Origen Único Nacional CTM 12				
No	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
86	1° 29' 17,033" N	77° 44' 41,746" W	1723029	4471789
87	1° 29' 10,615" N	77° 44' 42,943" W	1722831	4471751
88	1° 29' 7,329" N	77° 44' 42,628" W	1722730	4471761
89	1° 29' 4,576" N	77° 44' 40,782" W	1722645	4471818
90	1° 28' 59,804" N	77° 44' 34,693" W	1722498	4472006
91	1° 28' 55,337" N	77° 44' 40,038" W	1722361	4471840
92	1° 28' 52,978" N	77° 44' 41,890" W	1722288	4471783
93	1° 28' 52,684" N	77° 44' 45,210" W	1722279	4471680
94	1° 28' 51,060" N	77° 44' 47,279" W	1722229	4471616
95	1° 28' 50,337" N	77° 44' 54,322" W	1722208	4471397
96	1° 28' 56,694" N	77° 44' 55,752" W	1722403	4471353
97	1° 29' 2,448" N	77° 44' 56,421" W	1722581	4471333
98	1° 29' 8,544" N	77° 44' 53,500" W	1722768	4471424
99	1° 29' 12,081" N	77° 44' 53,075" W	1722877	4471437
100	1° 29' 34,922" N	77° 44' 20,698" W	1723578	4472442
101	1° 29' 30,103" N	77° 44' 12,099" W	1723429	4472709
102	1° 29' 25,161" N	77° 44' 7,734" W	1723277	4472844
103	1° 29' 22,936" N	77° 44' 9,533" W	1723209	4472788
104	1° 29' 17,357" N	77° 44' 16,487" W	1723037	4472572
105	1° 29' 15,269" N	77° 44' 18,213" W	1722973	4472518
106	1° 29' 12,814" N	77° 44' 19,486" W	1722898	4472478
107	1° 29' 8,112" N	77° 44' 19,940" W	1722753	4472464
108	1° 29' 6,451" N	77° 44' 20,506" W	1722702	4472446
109	1° 29' 5,485" N	77° 44' 23,987" W	1722672	4472339
110	1° 29' 5,715" N	77° 44' 25,783" W	1722679	4472283
111	1° 29' 8,045" N	77° 44' 25,236" W	1722751	4472300
112	1° 29' 14,922" N	77° 44' 25,077" W	1722963	4472305
113	1° 29' 17,815" N	77° 44' 25,644" W	1723052	4472288
114	1° 29' 21,018" N	77° 44' 25,443" W	1723151	4472294
115	1° 29' 29,486" N	77° 44' 21,324" W	1723411	4472423
116	1° 29' 31,838" N	77° 44' 21,396" W	1723484	4472421
117	1° 28' 48,302" N	77° 44' 41,581" W	1722144	4471792
118	1° 28' 46,543" N	77° 44' 39,142" W	1722090	4471868
119	1° 28' 44,385" N	77° 44' 37,892" W	1722023	4471906
120	1° 28' 39,969" N	77° 44' 31,870" W	1721887	4472092

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro - Pasto - Nariño - Colombia
www.uri.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

CUADRO DE COORDENADAS				
MAGNA SIRGAS - Origen Único Nacional CTM 12				
No	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
121	1° 28' 37,126" N	77° 44' 30,531" W	1721799	4472134
122	1° 28' 35,274" N	77° 44' 30,128" W	1721742	4472146
123	1° 28' 32,398" N	77° 44' 25,729" W	1721653	4472282
124	1° 28' 30,225" N	77° 44' 27,214" W	1721586	4472236
125	1° 28' 23,958" N	77° 44' 33,734" W	1721394	4472034
126	1° 28' 25,350" N	77° 44' 35,927" W	1721437	4471966
127	1° 28' 27,965" N	77° 44' 37,978" W	1721518	4471902
128	1° 28' 25,221" N	77° 44' 40,007" W	1721433	4471839
129	1° 28' 22,751" N	77° 44' 39,162" W	1721357	4471865
130	1° 28' 21,577" N	77° 44' 41,401" W	1721321	4471796
131	1° 28' 24,121" N	77° 44' 43,976" W	1721400	4471716
132	1° 28' 32,110" N	77° 44' 47,948" W	1721646	4471594
133	1° 28' 34,148" N	77° 44' 48,126" W	1721709	4471588
134	1° 28' 36,819" N	77° 44' 47,458" W	1721791	4471609
135	1° 28' 39,478" N	77° 44' 50,205" W	1721873	4471524
136	1° 28' 44,783" N	77° 44' 47,131" W	1722036	4471620
137	1° 27' 53,293" N	77° 45' 17,437" W	1720452	4470677
138	1° 27' 53,163" N	77° 45' 15,639" W	1720448	4470733
139	1° 27' 51,209" N	77° 45' 14,036" W	1720388	4470782
140	1° 27' 48,696" N	77° 45' 14,609" W	1720311	4470764
141	1° 27' 45,791" N	77° 45' 14,523" W	1720221	4470767
142	1° 27' 46,384" N	77° 45' 16,992" W	1720240	4470690
143	1° 27' 45,813" N	77° 45' 19,237" W	1720222	4470621
144	1° 27' 46,526" N	77° 45' 23,516" W	1720244	4470488
145	1° 27' 49,312" N	77° 45' 21,826" W	1720330	4470541
146	1° 28' 12,324" N	77° 40' 17,793" W	1721019	4479965
147	1° 28' 12,510" N	77° 40' 11,469" W	1721024	4480161
148	1° 28' 11,956" N	77° 40' 9,321" W	1721007	4480228
149	1° 28' 12,067" N	77° 40' 8,144" W	1721010	4480264
150	1° 28' 11,092" N	77° 40' 6,336" W	1720980	4480320
151	1° 28' 9,378" N	77° 40' 6,471" W	1720927	4480316
152	1° 28' 6,421" N	77° 40' 7,423" W	1720836	4480286
153	1° 28' 5,646" N	77° 40' 8,764" W	1720813	4480245
154	1° 28' 6,194" N	77° 40' 10,482" W	1720830	4480191
155	1° 28' 6,744" N	77° 40' 14,520" W	1720847	4480066

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro – Pasto – Nariño – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

CUADRO DE COORDENADAS				
MAGNA SIRGAS - Origen Único Nacional CTM 12				
No	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
156	1° 28' 8,300" N	77° 40' 17,274" W	1720895	4479981
157	1° 21' 2,790" N	77° 39' 0,372" W	1707787	4482338
158	1° 21' 2,094" N	77° 38' 26,988" W	1707764	4483373
159	1° 20' 57,625" N	77° 38' 24,598" W	1707626	4483446
160	1° 20' 57,373" N	77° 38' 25,305" W	1707618	4483424
161	1° 20' 57,045" N	77° 38' 25,592" W	1707608	4483415
162	1° 20' 56,027" N	77° 38' 34,758" W	1707578	4483131
163	1° 21' 0,274" N	77° 38' 40,505" W	1707709	4482953
164	1° 21' 0,945" N	77° 38' 42,927" W	1707729	4482878
165	1° 20' 59,551" N	77° 38' 48,721" W	1707687	4482699
166	1° 20' 58,663" N	77° 38' 54,631" W	1707660	4482516
167	1° 20' 59,638" N	77° 38' 59,425" W	1707690	4482367
168	1° 21' 17,660" N	77° 38' 20,995" W	1708243	4483559
169	1° 21' 17,824" N	77° 38' 13,377" W	1708247	4483795
170	1° 21' 14,559" N	77° 38' 14,082" W	1708147	4483773
171	1° 21' 11,705" N	77° 38' 13,833" W	1708059	4483781
172	1° 21' 10,103" N	77° 38' 14,919" W	1708010	4483747
173	1° 21' 8,062" N	77° 38' 15,150" W	1707947	4483740
174	1° 21' 8,109" N	77° 38' 18,706" W	1707949	4483630
175	1° 21' 7,040" N	77° 38' 20,175" W	1707916	4483584
176	1° 21' 10,694" N	77° 38' 20,811" W	1708028	4483564
177	1° 21' 11,275" N	77° 38' 21,251" W	1708046	4483551
178	1° 21' 12,035" N	77° 38' 22,421" W	1708070	4483515
179	1° 21' 13,862" N	77° 38' 22,247" W	1708126	4483520
180	1° 21' 14,552" N	77° 38' 21,844" W	1708147	4483533
181	1° 21' 15,806" N	77° 38' 21,809" W	1708186	4483534

Fuente: UAEGRTD 2024 con base en información ANT (Acuerdo 299 del 25-09-2023), IGAC, Comunidad resguardo indígena La Montaña.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo del Resguardo Indígena la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de Los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro - Pasto - Nariño - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

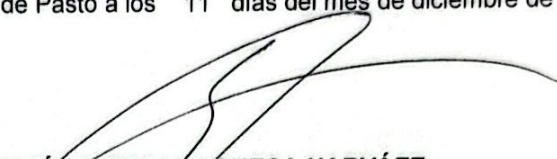
Continuación de Resolución RGE 819 de 2024: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1101279 del territorio colectivo del Resguardo la Montaña, perteneciente al pueblo indígena de los Pastos, ubicado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".

Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pasto a los 11 días del mes de diciembre de 2024.



MARÍA ESTEFANY CHECA NARVÁEZ
DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

Proyectó: Sherazade del Carmen Mahecha Olivera – Profesional Jurídico – grupo asuntos indígenas DAE.

Leydy Viviana Erika – Profesional catastral – asuntos étnicos.

Revisó: María Ximena Tobar Pantoja Profesional Especializado Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE – UAEGRTD

Aprobó: Gustavo A. Imbacuan Bustos – Líder de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE – UAEGRTD

ID 1101279

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Nariño

Calle 20 No. 23-56 Centro – Pasto – Nariño – Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion